

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que el abogado OSCAR GERMAN OVALLE LOZANO apoderado del demandado heredero determinado LUIS ALBERTO DIAZ BARON contestó la demanda dentro del término legal proponiendo excepciones de mérito, y dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020), una vez se encuentre vinculado la totalidad de los demandados se dispondrá lo pertinente sobre su contestación.

Por otro lado, por secretaría continúese controlando el término con el que cuenta el demandado heredero determinado BRAYAN ESTEVEN DAZA PARDO para contestar la presente demanda, atendiendo que el correo electrónico de notificación le fue remitido por el juzgado el día siete (7) de diciembre de la presente anualidad.

Así mismo, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020), esto es, si el curador ad litem designado a los herederos demandados menores de edad NNA **A.L.D.P., L.G.D.P. y J.S.D.P. no acepta el cargo, o vence el término concedido para su aceptación, por secretaria proceda a su relevo sin necesidad de providencia que lo ordene, hasta tanto se consiga aceptación por alguno de los designados.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 3 De hoy 20 DE ENERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df5882dda678b9eadbac9772e39ec83253441db9b11e823a877036d8226a06c8

Documento generado en 18/01/2021 12:06:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>